

Tercero.—Cese y nombramiento del Administrador de la sociedad.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la convocatoria de la Junta general ordinaria y extraordinaria cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma.

Peñíscola, 12 de junio de 2006.—El Administrador, Juan Marzal Senén.—38.532.

TARREGA ELECTRODOMÉSTICS, S. L.

(Sociedad absorbente)

BERGA CONFORT, S. L.

Unipersonal

ELECTRODOMÉSTICS VALLS

CONFORT, S. L.

Unipersonal

ELECTRODOMÉSTICS CAN SIMÓN

STA. COLOMA FARNERS, S. L.

Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el día 19 de junio de 2006, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Tarrega Electrodoméstics, Sociedad Limitada, de Berga Confort, Sociedad Limitada (unipersonal), Electrodoméstics Valls Confort, Sociedad Limitada (unipersonal) y Electrodoméstics Can Simón Sta. Coloma de Farners, Sociedad Limitada (unipersonal), con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositados en los Registros Mercantiles de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Castellar del Vallés, 19 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Tarrega Electrodoméstics, Sociedad Limitada, Antonio Velasco Gordillo.—El Administrador Único de Berga Confort, Sociedad Limitada (unipersonal); Electrodoméstics Valls Confort, Sociedad Limitada (unipersonal) y Electrodoméstics Can Simón Sta. Coloma de Farners, Sociedad Limitada (unipersonal), Basi-li Pujol Terrado.—40.035. 1.ª 23-6-2006

TAVEX ALGODONERA, S. A.

(Sociedad absorbente)

PARTICIPACIONES SANTISTA

TEXTIL ESPAÑA, S. L.

(Sociedad absorbida)

I. Aprobación de la fusión. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Ordinaria de

Accionistas de «Tavex Algodonera, Sociedad Anónima» («Tavex») celebrada en Bergara el día 20 de junio de 2006 y la Junta General Extraordinaria de Socios de «Participaciones Santista Textil España, Sociedad Limitada» («Santista España») celebrada en Bergara el día 20 de junio de 2006, acordaron la fusión entre Tavex y Santista España, mediante absorción de Santista España por Tavex, con disolución sin liquidación de Santista España y transmisión en bloque de su patrimonio social a Tavex, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Santista España, aumentando Tavex su capital social en la cuantía necesaria. Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los administradores de Tavex y Santista España que fue depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa en fecha 31 de marzo de 2006, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en los mismos.

II. Tipo de canje. El tipo de canje de las acciones y participaciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de sus patrimonios sociales, sin compensación complementaria en dinero alguna, es de 2,95162557460076 acciones de Tavex, de 0,92 euros de valor nominal cada una, de la clase y serie únicas existentes en la actualidad, por cada participación de Santista España, de un euro de valor nominal cada una.

III. Aumento de capital de Tavex. Como consecuencia del acuerdo de fusión por absorción adoptado y con el fin de atender al canje, la Junta General de Tavex ha acordado aumentar su capital social en el importe de 44.280.925,72 euros, mediante la emisión de 48.131.441 acciones de 0,92 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las ya existentes, modificándose en consonancia el artículo 5 de los Estatutos Sociales de Tavex.

IV. Fecha de participación en las ganancias, fecha de efectos contables y ventajas y derechos especiales. Las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente que se emiten como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las existentes en dicha compañía. Las nuevas acciones darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de Tavex a partir del 1 de enero de 2006.

La fecha a partir de la cual las operaciones de Santista España se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Tavex es el día 1 de enero de 2006. Las nuevas acciones no otorgarán a sus titulares ningún derecho especial. Tampoco se otorga ninguna clase de ventajas en Tavex a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.

V. Derechos de información y oposición. De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social y en la página web de Tavex.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bergara, 20 de junio de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración de Tavex Algodonera, S. A., Enrique Garrán Marzana. Los administradores de Participaciones Santista Textil España, S. A., Bruno Machado Ferla y Marcelo Pereira Malta de Araújo.—39.404. y 3.ª 23-6-2006

TELEFÓNICA, S. A.

(Sociedad absorbente)

TELEFÓNICA MÓVILES, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales ordinarias de accionistas de Telefónica, S. A., celebrada en Madrid el día 21 de junio de 2006, y de Telefónica Móviles, S. A., celebrada en Madrid el día 20 de junio de 2006, después de aprobar los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2005 y el proyecto de fusión, acordaron la fusión entre Telefónica, S. A. y

Telefónica Móviles, S. A., mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de Telefónica Móviles, S. A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a Telefónica, S. A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Telefónica Móviles, S. A.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de Telefónica, S. A. y Telefónica Móviles, S. A. y que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 3 de abril de 2006.

El tipo de canje aprobado es de cuatro (4) acciones de Telefónica, S. A., de un euro (1 €) de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de Telefónica Móviles, S. A., de cincuenta céntimos de euro (0,50 €) de valor nominal cada una, sin compensación complementaria en dinero alguna.

Para atender el canje de la fusión, Telefónica, S. A. entregará a los accionistas de Telefónica Móviles, S. A. acciones propias en autocartera según la relación de canje anteriormente indicada. Telefónica, S. A. no emitirá acciones nuevas para ese fin y, por lo tanto, no aumentará su capital social como consecuencia de la fusión.

El canje de las acciones de Telefónica Móviles, S. A. por acciones de Telefónica, S. A. tendrá lugar una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil de Madrid y se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y, en su caso, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Telefónica Móviles, S. A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión han previsto el establecimiento de mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Telefónica Móviles, S. A. que sean titulares de un número de acciones de Telefónica Móviles, S. A. que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de Telefónica, S. A.

El canje se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (Iberclear) que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda. No procederá el canje de las acciones de Telefónica Móviles, S. A. que se encuentren en poder de esta última sociedad, de Telefónica, S. A. o de cualquier persona que actúe en su propio nombre pero por cuenta de Telefónica Móviles, S. A. o Telefónica, S. A., toda vez que resultan afectadas por lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.

No se han acordado modificaciones estatutarias en Telefónica, S. A. ni en Telefónica Móviles, S. A. como consecuencia de la fusión.

El 1 de enero de 2006 es la fecha a partir de la cual las acciones que se entreguen en canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de Telefónica, S. A. Por ello, las acciones de Telefónica, S. A. ya existentes, de la misma clase y serie que las restantes acciones de Telefónica, S. A. actualmente en circulación, que se empleen para atender el canje darán derecho a sus titulares, a partir de su entrega, a participar en las ganancias sociales generadas a partir del 1 de enero de 2006, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, todas las acciones de Telefónica, S. A., incluidas las que se entreguen para atender al canje, participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

Las operaciones de Telefónica Móviles, S. A. se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de Telefónica, S. A. a partir del 1 de enero de 2006.

No existen en Telefónica Móviles, S. A. acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones.